



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 0961**

No se accede a la solicitud de aclaración del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2022, por cuanto, el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, aunado a que no se presentó dentro del término establecido en el inciso segundo del artículo 285 del C.G del P. En todo caso, contrario a lo señalado por la apoderada demandante en la orden de apremio se precisó:

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A (vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL) contra FRANKLIN ALBERTO MUÑOZ HENAO por las siguientes cantidades:

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 164 de 09 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2929ad627cf6a9a24c9b40039f104fb0c41b2cdfdeacaceac30e6b8c2e94e107**

Documento generado en 07/12/2022 04:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>